

MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARÍA DEL GOBIERNO

12327 *ORDEN de 11 de mayo de 1987 por la que se otorga a «Asturiana de Comunicación, Sociedad Anónima» (ASCOSA), la concesión definitiva para el funcionamiento de una emisora de frecuencia modulada en la localidad de Gijón (Asturias).*

Don Manuel Fenández Miranda, en nombre y representación de «Asturiana de Comunicación, Sociedad Anónima» (ASCOSA), solicitó la concesión para la instalación y funcionamiento de una emisora de frecuencia modulada, al amparo del Real Decreto 1433/1979, de 8 de junio, y disposiciones para su desarrollo.

Por acuerdo del Consejo de Ministros de 29 de diciembre de 1981 se otorgó a «Asturiana de Comunicación, Sociedad Anónima», con carácter provisional, la concesión de una emisora de frecuencia modulada en la localidad de Gijón (Asturias).

Habiendo sido aprobado por la Dirección General de Telecomunicaciones el correspondiente proyecto técnico de instalaciones y cumplidos los trámites administrativos previstos en las disposiciones aplicables,

Este Ministerio ha dispuesto:

1. Otorgar a «Asturiana de Comunicación, Sociedad Anónima», la concesión definitiva para el funcionamiento de una emisora de frecuencia modulada en Gijón (Asturias), con sujeción a las normas contenidas en la Ley 4/1980, de 10 de enero; en el Real Decreto 1433/1979, de 8 de junio, y en la Orden de 28 de agosto de 1980.

2. Las características técnicas que se asignan a la mencionada emisora, de conformidad con el proyecto técnico aprobado, son las siguientes:

Emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia.

Centro emisor:

Coordenadas geográficas: 43° 27' 19" N, 05° 39' 56" W.

Emplazamiento: Pico San Martín.

Cota: 515 metros.

Clase de emisión: 256KF8EHF.

Frecuencia: 96,5 MHz.

Potencia radiada aparente: 500 w., en el acimut 0°.

Potencia máxima nominal del transmisor: 500 w.

Antena transmisora:

Tipo de antena: Un dipolo con reflector. Directiva sector 330°-030°.

Altura sobre el suelo del centro eléctrico de la antena: 10 metros.

Altura efectiva máxima de la antena: 496 metros.

Ganancia máxima: 3 dB (dipolo $\lambda/2$).

Polarización: Vertical.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 11 de mayo de 1987.-P.D. (Orden de 26 de septiembre de 1986), el Subsecretario, Antonio Sotillo Martí.

Ilmo. Sr. Director general de Medios de Comunicación Social.

12328 *ORDEN de 20 de mayo de 1987 sobre emisión y puesta en circulación de un sello de correo con la denominación «I Centenario del Nacimiento de Ramón Carande».*

La Comisión de Programación de Emisiones de Sellos y demás Signos de Franqueo ha estimado conveniente emitir un sello conmemorativo del «I Centenario del Nacimiento del ilustre historiador don Ramón Carande y Thovar».

En su virtud y a propuesta de los Ministros de Economía y Hacienda y de Transportes, Turismo y Comunicaciones, este Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno dispone:

Artículo 1.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la estampación de un sello de correo con la denominación «I Centenario del Nacimiento de Ramón Carande» que responderá a las siguientes características.

Art. 2.º Consta esta emisión de un solo sello dedicado a conmemorar el nacimiento del ilustre historiador don Ramón

Carande y Thovar (1887-1986) quien entre los últimos nombramientos cuenta con el de «Cartero Honorario» con derecho a uniforme y franquicia postal, por su aportación a la Historia del Correo. En el sello se reproduce, como único motivo, el perfil de Don Ramón, característico por la boina y el pronunciado mentón. A la izquierda del sello y en vertical figura la inscripción «I Centenario de Ramón Carande».

El valor facial será de 40 pesetas. Procedimiento de estampación: Calcografía a dos colores, en papel estucado engomado mate fosforescente, con dentado 13 3/4 y tamaño 40,9 por 28,8 milímetros (horizontal). La tirada será de 3.500.000 efectos, en pliegos de 80 sellos.

Art. 3.º La venta y puesta en circulación de esta serie se iniciará el día 29 de mayo de 1987.

La distribución de estos sellos a los puntos de venta cesará el 31 de diciembre de 1991, no obstante lo cual mantendrán ilimitadamente su valor a efectos de franqueo.

Art. 4.º De este efecto quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre 3.500 unidades a disposición de la Dirección General de Correos y Telégrafos a fin de que la misma pueda atender los compromisos internacionales, tanto los relativos a obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal como a los intercambios con otras Administraciones Postales, cuando las circunstancias lo aconsejen o a juicio de dicha Dirección General se estime conveniente, así como integrarlos en los fondos filatélicos del Museo Postal y de Telecomunicación y realizar la adecuada propaganda del sello español.

La retirada de este sello por la Dirección General de Correos y Telégrafos se verificará mediante petición de dicho Centro, relacionada y justificada debidamente.

Otras 2.000 unidades de este efecto quedarán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para atenciones de intercambio con los Organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y propaganda nacional e internacional filatélica.

Art. 5.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de los proyectos, maquetas, dibujos, pruebas, planchas, etc., una vez realizada la emisión. Sin embargo, cuando resulte a juicio de la Fábrica que alguno de los elementos empleados en la preparación o estampado de la emisión anteriormente aludida encierra gran interés histórico o didáctico podrá ser destinado, convenientemente inutilizado, a dotar el Museo de la Fábrica, el Museo Postal o cualquier otro Museo de interés en la materia. En todo caso se extenderá la correspondiente acta, tanto de la inutilización como de los elementos que en calidad de depósito se integrarán en alguno de los indicados Museos.

Madrid, 20 de mayo de 1987.

ZAPATERO GOMEZ

Excmos. Sres. Ministros de Economía y Hacienda y de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

UNIVERSIDADES

12329 *ACUERDO de 27 de abril de 1987, del Consejo de Universidades, por el que se modifica el segundo ciclo del plan de estudios de la Facultad de Biología de la Universidad de León.*

Excmo. Sr.: Visto el expediente de modificación del plan de estudios del segundo ciclo de la Facultad de Biología, aprobado por Orden de 30 de julio de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de noviembre), remitido por el Rectorado de la Universidad de León, para su homologación por este Consejo de Universidades, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, apartado 4, b), y 29 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria,

Este Consejo de Universidades ha resuelto por acuerdo de su Comisión Académica del 27 de abril de 1987:

Homologar las modificaciones introducidas en el segundo ciclo del plan de estudios de la Facultad de Biología de la Universidad de León, consistente en la introducción en quinto curso de las asignaturas «Ampliación de Fisiología Vegetal» y «Fisiología Ambiental de las Plantas», ambas con carácter optativo.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de abril de 1987.-El Secretario general, Emilio Lamo de Espinosa.

Excmo. Sr. Rector magnífico de la Universidad de León.